



RESOLUCIÓN N° 519...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11/24 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de Julio del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 028/24 de fecha 03 de julio del 2024, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 11/24 de fecha 03 de julio del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 649/24, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 028/24 de fecha 03 de julio del 2024, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remite el Acta N° 11/24 de fecha 03 de julio del 2024 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

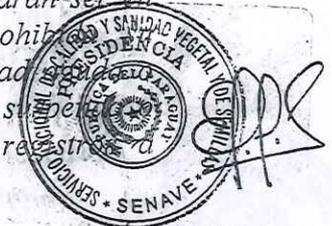
Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibidos de comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros pedidos de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para”



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ..519....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11/24 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semilla las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y distribución de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares”.





RESOLUCIÓN N° ...519....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11/24 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, resuelve:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente las disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola aprobadas por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, resuelve:

Artículo 15.- “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 519

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11/24 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 235/24 *“Por la cual se prorroga el plazo de vigencia establecida en la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 05 de abril del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 hasta el 30 de julio del 2024, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 11/24 de fecha 03 de julio del 2024, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Concentración de Ingrediente Activo.

Que, por Providencia DGAJ N° 845/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 649/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Concentración de Ingrediente Activo, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 03 de julio del 2024.

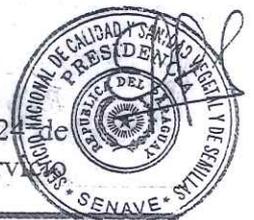
Que, consta en el expediente, el parecer técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, en la Providencia N° 13/24 de fecha 08 de julio del 2024.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.*

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 11/24 de fecha 03 de julio del 2024 de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 519.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11/24 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	9334	COMPANÍA CIBELÉS PARAGUAY S.R.L.	FLOXYPYR 420 SE	Fluroxipir meptil 33.6% + Penoxsulam 8,64%	Registro definitivo	Cumple
2	9378	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	HEROI 800®	Tebutiuron 80%	Registro definitivo	Cumple
3	9379	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Tebutiuron 98%	Soporte grado técnico	Cumple
4	9343	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	XGUARD	Picoxistrobina 15% + Protioconazol 17.5% + Bixafen 15.5%	Registro definitivo	Cumple
5	9329	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	Bixafen 98%	Registro definitivo	Cumple
6	9103	CIA. DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A.(CIAGROPA)	TERBU 50 SC	Terbutilazina 50%	Registro definitivo	Cumple
7	9102	CIA. DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A.(CIAGROPA)	No Corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte grado técnico	Cumple
8	9196	PROAGRO ASESORIA AGRONOMICA S.A.	POD – STICK PROAGRO	Latex sintético de estireno – butadieno carboxilado en dispersión 91,1%	Registro definitivo	Cumple
9	9336	TAFIREL PARAGUAY S.A.	ETHEPHON TAFIREL	Etefon 90%	Registro definitivo	Cumple

Secretaría General
Secretario General

SENAVE
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 519-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11/24 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

10	9335	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Etefon 91%	Soporte grado técnico	Cumple
11	8532	AGROTEC S.A.	WHIST 500 SC	Sulfentrazona 50%	Registro definitivo	Cumple
12	8533	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Sulfentrazona 94%	Soporte grado técnico	Cumple
13	9269	AGRO PRIME S.A.	BIFENPRIDA- PRIME	Imidacloprid 40% + Bifentrina 15%	Registro definitivo	Cumple
14	9290	AGRO PRIME S.A.	No Corresponde	Bifentrina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
15	8766	BIOSANTAS S.A.	ERRADICANT	Protioconazol 8,75% + Picoxistrobina 10,0% + Difenoconazol 7,5%	Registro definitivo	Cumple
16	8958	STOLLER PARAGUAY S.R.L.	NATURAL OLEO	Aceite vegetal de soja 85.56% p/v	Registro definitivo	Cumple
17	8895	H3 AGROCHEMICALS S.A.	TRIBUS PROTEC	Azoxistrobina 20% + Kresoxim Metil 12% + Ciproconazol 8%	Registro definitivo	Cumple
18	8897	H3 AGROCHEMICALS S.A.	No Corresponde	Kresoxim Metil 97%	Soporte grado técnico	Cumple
19	9068	H3 AGROCHEMICALS S.A.	No Corresponde	Azoxistrobina 96.5%	Soporte grado técnico	Cumple
20	8898	H3 AGROCHEMICALS S.A.	No Corresponde	Ciproconazol 95%	Registro definitivo	Cumple
21	9366	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	CERTEZA ULTRA®	Terbutilazina 80% + Mesotriona 4.5%	Registro definitivo	Cumple
22	9367	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Mesotriona 98%	Soporte grado técnico	Cumple
23	9365	AGROLATINA S.A.	BUIK 600 FS	Clorantraniliprol 60%	Registro definitivo	Cumple
24	9304	TECNOMYL S.A.	CONFIRMM 84 WG	Diclosulam 84%	Registro definitivo	Cumple

Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE



RESOLUCIÓN N° 519-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11/24 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

25	9303	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Diclosulam 98%	Registro definitivo	Cumple
----	------	---------------	-------------------	----------------	------------------------	--------

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8917	AKTRA S.A.	FLUMIOXAZI N 51% WG	Flumioxazin 51%	Origen adicional Paraguay	Cumple
2	3367	UPL PARAGUAY S.A.	STRIM	S-Metolacloro 96%	Origen adicional Paraguay	Cumple

c) SOLICITUD DE CAMBIO DE CONCENTRACION.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	221	BIOSANTAS S.A.	No Corresponde	Cletodim 90%	Cambio concentración de ingrediente activo	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Concentración de Ingrediente Activo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 235/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Miguel Caballero
EPS/mc
Secretario General


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



